

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**

PRESIDENTA DE LA MESA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

**La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Comercialización Comunitaria, es el conjunto de actividades asociativas y reciprocas que aseguran el paso de un producto del espacio de la producción al consumo, favoreciendo la implementación de un mercado equitativo, eficiente, orgánico y solidario. Requiere organización, formación ética y, capacitación técnica de pequeños productores y consumidores de bajos ingresos tanto del campo como de la ciudad. Y, tiene como finalidad mantener la soberanía alimentaria, contribuir a mejorar los niveles de vida de los sectores populares e incidir positivamente en la sociedad, la economía y el mercado.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [http://www.dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/5436/resource\\_files/RELACC\\_MODULO\\_CURSO\\_ESS-IAEN.pdf](http://www.dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/5436/resource_files/RELACC_MODULO_CURSO_ESS-IAEN.pdf). Consultado el 22 de octubre del 2020.



Pese a que la actividad del comercio comunitario de ha constituido como una valiosa estrategia para promover el desarrollo local comunitario y con ello contribuir a mejorar los niveles de vida de los sectores populares, y aunado que su realización promueve el respeto al medio ambiente así como la cultura y la identidad de los pueblos, hoy en día no se le ha dado la atención requerida para su difusión, gestión y desarrollo entre las y los integrantes de la población de la Ciudad de México, atentando esta situación contra las experiencias, usos y costumbres populares de comercialización asociativa que sean sostenibles económica, ambiental y socialmente..

En el marco de la economía de mercado, por años, la comercialización ha sido una actividad exclusiva de grandes empresas comercializadoras e intermediarios que se han aprovechado de su capacidad económica, el manejo de situaciones y prácticas de acaparamiento explotadoras para enriquecerse a costa del perjuicio de productores, productoras y consumidores-consumidoras, generando un enorme sistema de inequidad.

La falta de recursos económicos, insumos, tierra, información, capacitación, organización, la competencia desleal y la falta de políticas integrales desde el estado que reactiven la producción y la comercialización justa de excedentes, son algunas de las causas por las cuales los productores y productoras no han tenido oportunidad de acceder al mercado en condiciones equitativas. Esta situación ha marcado el accionar de varias organizaciones de base y facilitadoras del comercio solidario, para desarrollar acciones de comercialización comunitaria basadas en valores y principios que tienen como centro la dignidad de la persona humana protegiendo el ambiente.

Diversas investigaciones señalan que a la problemática de la comercialización de productos agrícolas se la puede caracterizar como multicausal, dinámica y cambiante, ya que se origina por la evolución y acción combinada de varios factores



que afectan a: las zonas productoras, la producción, los productos, los productores, los agentes comerciales, las prácticas comerciales y los consumidores.

También se señala que las y los integrantes de la comunidades urbanas y rurales dedicadas al comercio comunitario no cuentan con los elementos básicos para lograr cumplir con las funciones de comercialización comunitaria justa, las cuales tienen que ver con el manejo físico de los productos: acopio, clasificación, almacenamiento, empaque, transporte y distribución; y también las de apoyo que respaldan el desarrollo de las anteriores como: investigación, capacitación, tecnología, financiamiento, información de precios y noticias de mercado.

Por otra parte, diversos especialistas señalan que en cuanto al comercio comunitario que involucra la producción, comercialización y consumo de productos orgánicos, ecológicos y naturales no existe el conocimiento y apoyo para fortalecer esta actividad pese a que su desarrollo en otras partes del mundo han demostrado ser una valiosa e importante estrategia para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

Los alimentos orgánicos son el resultado de un proceso agrícola y ganadero más amigable con el medio ambiente, ya que evitan prácticas contaminantes y más saludables para los consumidores. Se trata de un sistema de producción que fomenta y mejora la sanidad de los suelos y los ecosistemas. En este sentido, son productos que se cultivan, crían y procesan utilizando métodos naturales. En el caso de la agricultura, no se utilizan químicos, como pesticidas, fertilizantes sintéticos, aguas residuales, o variedades transgénicas. En la ganadería no se le administran a los animales hormonas de crecimiento, anabólicos o antibióticos, ni se les alimentan con comida sintética. En cuanto a los que son procesados



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

industrialmente no se les añaden aditivos o conservadores artificiales. En suma alimentos mucho más naturales y saludables para el consumo humano.<sup>2</sup>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el objetivo de este sistema de producción orgánica es potenciar la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, los medios de subsistencia sostenibles y la integridad del medio ambiente.

Pese a lo anterior, actualmente existe la problemática de que las y los productores de alimentos orgánicos carecen de políticas, proyectos, programas y acciones de gobierno para impulsar la producción, fomentar la certificación orgánica, promover los productos en el mercado nacional e internacional, promover la investigación y transferencia de tecnología, promover programas de cooperación interinstitucional, con centros de investigación y enseñanza, emitir instrumentos de apoyo de manera directa a los productores como dueños y poseedores de las tierras.

En la actualidad este mercado ha tomado mayor auge sobre todo en Europa y Estados Unidos, como resultado de la mayor incidencia de enfermedades complejas como el cáncer asociadas con la calidad de los alimentos y la gran cantidad de aditivos utilizados al industrializarlos, de ahí la gran importancia de impulsar la comercialización comunitaria de productos orgánicos, ecológicos y naturales, la cual sea justa y que se fortalezca cada una de las actividades que conlleva el manejo físico de los productos: producción, acopio, clasificación, almacenamiento, empaque, transporte y redes comerciales de distribución.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/profeco/documentos/alimentos-organicos?state=published>. Consultado el 23 de octubre del 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

La agricultura orgánica se origina en Inglaterra en la década de los años 40, en donde ya se manifestaban en la salud los indicios del uso de fertilizantes y otras sustancias químicas adicionadas al proceso de producción.

La agricultura orgánica es sólo todavía una pequeña rama de la actividad económica, pero está adquiriendo creciente importancia en el sector agrícola de algunos países, independientemente de su estadio de desarrollo. Por ejemplo, en varios países desarrollados la agricultura orgánica ha llegado a representar una parte significativa del sistema alimentario (el 10 por ciento en Austria, el 7,8 por ciento en Suiza)<sup>1</sup> y en muchos otros se están registrando tasas de crecimiento anual superiores al 20 por ciento (por ejemplo, Estados Unidos, Francia, Japón, Singapur)<sup>2</sup>. Algunos países en desarrollo tienen pequeños mercados orgánicos internos (por ejemplo, Egipto) y unos cuantos han empezado a aprovechar las lucrativas oportunidades de exportación que ofrece la agricultura orgánica (por ejemplo, exportaciones de café de México, de algodón de Uganda).<sup>3</sup>

Aunque se prevé que sólo un pequeño porcentaje de agricultores llegarán a ser productores orgánicos, la demanda de consumo de alimentos y fibras producidos orgánicamente brinda nuevas oportunidades de mercado a los agricultores y a las actividades empresariales en todo el mundo. Durante muchos años, el sector privado ha creado por sí solo, y con gran éxito, conceptos y mercados para los productos orgánicos. Sin embargo, el repentino aumento del interés de los consumidores ha suscitado un nuevo interés en el sector público, y los países en desarrollo tienen especial necesidad de una buena información. Los países miembros están solicitando asistencia de la FAO para tratar de determinar las posibilidades de esos mercados en determinadas zonas. Los gobiernos necesitan conocer la posible contribución de la agricultura orgánica a la sostenibilidad con el

---

<sup>3</sup> <http://www.fao.org/3/X0075s/X0075s.htm>. Consultado el 23 de octubre del 2020.



fin de orientar las actividades de investigación y extensión. Los países solicitan también la asistencia de la FAO para descifrar la multitud de normas que los diversos comerciantes esperan que se sigan; el creciente comercio internacional de productos orgánicos ha situado a la FAO en la vanguardia de los intentos para conseguir una mayor armonización de las normas orgánicas.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación reconoció la importancia de "las tecnologías de insumo, las técnicas agrícolas y otros métodos sostenibles apropiados, como la agricultura orgánica, para contribuir a que las operaciones agrícolas sean rentables, con objeto de reducir la degradación del medio ambiente, creando al mismo tiempo recursos financieros dentro de la actividad agrícola".

La demanda de productos orgánicos ha creado nuevas oportunidades de exportación para el mundo en desarrollo. Aunque algunos consumidores manifiestan una preferencia por los alimentos orgánicos de producción local, la demanda de una variedad de alimentos durante todo el año hace que para cualquier país sea imposible obtener la totalidad de los alimentos orgánicos dentro de sus fronteras. Como resultado de ello, muchos países en desarrollo han comenzado a exportar con éxito productos orgánicos (por ejemplo, frutas tropicales a la industria europea de los alimentos infantiles, hierbas de Zimbabue a Sudáfrica; seis países de África exportan algodón a la Comunidad Europea). Habitualmente las exportaciones orgánicas se venden a unos sobrepuestos impresionantes, que son a menudo un 20 por ciento superiores a los de productos idénticos producidos en granjas no orgánicas. Sin embargo, la rentabilidad final de las granjas orgánicas es variable y se han realizado pocos estudios para evaluar las posibilidades de obtener esos sobrepuestos del mercado a largo plazo. No obstante, cuando las circunstancias son adecuadas, la rentabilidad de la agricultura orgánica en el mercado puede contribuir a la seguridad alimentaria local al aumentar los ingresos familiares.



La agricultura orgánica presenta una serie de características distintivas. Estos rasgos permiten identificar las fuerzas que actúan en el proceso de crecimiento de la producción y las ventas de los productos orgánicos.

- La agricultura orgánica es un sistema de producción orientado a los procesos, más que a los productos;
- El proceso de la agricultura orgánica implica restricciones significativas que elevan los costos de producción y comercialización;
- Los consumidores compran los productos principalmente porque perciben los beneficios que aportan a la salud, a la seguridad en los alimentos y al medio ambiente.

La característica más notable de la agricultura orgánica es el énfasis que pone en el proceso de producción, en vez de en el producto en sí mismo. Con un esquema de certificación creíble, el consumidor tiene la garantía de que los productos se producen de acuerdo con ciertas normas definidas y que seguramente:

- Tienen un nivel bajo de residuos de plaguicidas;
- Se cultivan con métodos que son favorables al medio ambiente y que respetan ciertas normas, como por ejemplo, el tratamiento humanitario de los animales;
- Ofrecen pagos justos a los productores, especialmente en los países en desarrollo.
- La agricultura orgánica es un sistema de producción orientado a los procesos, más que a los productos.

La característica principal de los métodos de producción orgánica es la restricción en el uso de:

- fertilizantes y plaguicidas sintéticos para la producción de cultivos y forraje;



- productos sanitarios sintéticos, estimulantes y hormonas para el crecimiento en la producción de los animales de cría;
- conservantes sintéticos, y radiación en la manipulación postcosecha;
- organismos genéticamente modificados, en todas las etapas de la cadena alimenticia.

En las últimas décadas se han presentado en el mundo cambios en la demanda y el consumo de alimentos, esto se debe a una fuerte preocupación por la salud y las nuevas exigencias en cuanto a la calidad e inocuidad de los comestibles, que adquieren los consumidores, así como la protección del medio ambiente, protección de la biodiversidad y los recursos genéticos. <sup>4</sup>

El consumo de los alimentos orgánicos o ecológicos pasó muy rápidamente a ser una tendencia. La toma de conciencia sobre los efectos que los químicos y las toxinas presentes en los alimentos han provocado en los seres humanos, una opinión pública favorable sobre los beneficios de una comida más sana y un mayor cuidado sobre nuestro planeta.

La agricultura construida sobre bases ecológicas ya era practicada en la antigüedad y actualmente en algunas regiones del mundo por algunos pueblos y grupos sociales. En América Latina, los pueblos prehispánicos producían bajo técnicas agrícolas que permitieron mantener la sustentabilidad del hábitat y la seguridad alimentaria de sus pobladores (Martínez y Gándara, 2007).

En la actualidad, diversos factores de carácter ambiental, social, económico, cultural y político, han motivado el interés por el desarrollo de la agricultura orgánica, reconociéndose como una alternativa económicamente eficiente, socialmente justa y ecológicamente sostenible con potencial para atenuar los

---

<sup>4</sup> <http://www.cedrssa.gob.mx/files/10/97Productos%20org%C3%A1nicos%20en%20M%C3%A9xico.pdf>. Consultado el 23 de octubre del 2020.



impactos negativos atribuidos a la agricultura convencional. Pese a su dinamismo, la estadística oficial no registra de manera adecuada su evolución, se atribuye en parte que este sector quede excluido del ejercicio de la actual política agrícola nacional. Por lo tanto, la actualización permanente de los datos estadísticos se convierte en una necesidad para poder definir políticas para su fomento.

En México, comienza en los años sesenta, gracias a la demanda de ciertos productos orgánicos por parte de empresas extranjeras. Las tierras en donde se sembraba eran áreas de cultivo tradicional, regiones indígenas en donde no se empleaban sustancias químicas. Los estados en donde se comenzó con este nuevo tipo de producción fueron Chiapas y Oaxaca. Hoy en día los sembradíos están distribuidos a lo largo y ancho del territorio nacional.

México es el cuarto productor de alimentos orgánicos en el mundo. Se destinan aproximadamente un millón de hectáreas exclusivamente para la siembra de productos agrícolas. Oaxaca, Chiapas, Michoacán, Chihuahua y Nuevo León son líderes en superficie destinada a esta actividad, siendo en los tres primeros estados en conjunto donde se concentran el 50% de estas tierras. Se cultivan más de 45 alimentos orgánicos, destaca en primer lugar el café por el tamaño de superficie plantada y en segundo, el maíz.

En fecha 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que contiene 17 ODS y 169 metas que orientarán la acción de los gobiernos, los organismos internacionales, la sociedad civil y otras instituciones a lo largo de los próximos 15 años. Después de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Agenda 2030 proporciona una visión global, que abarca todo el espectro de desarrollo. La finalidad de los 17 ODS es acabar con la pobreza y el hambre, y al mismo tiempo recuperar y gestionar la forma sostenible los recursos naturales. Asimismo, integran



las tres dimensiones del desarrollo sostenible, esto es, económica, social y ambiental.<sup>5</sup>

La Agenda 2030 presta más atención a la seguridad alimentaria y la nutrición que los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se definió un objetivo específico dedicado a “poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible” (ODS 2). El objetivo es de carácter general y se articula en torno a ocho metas: cinco relativas a los logros del desarrollo y tres, a los medios de ejecución.

Las primeras comprenden conceptos que van desde el hambre, la malnutrición, la productividad y los ingresos de la agricultura en pequeña escala y la sostenibilidad de las prácticas agrícolas, hasta la protección de los recursos genéticos de los cultivos y el ganado, de forma que abarcan en gran parte las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria y la nutrición (disponibilidad, utilización y estabilidad de los alimentos y acceso a los mismos).

El Objetivo de Desarrollo del Milenio dos, es un objetivo específico, basado en un enfoque global para hacer frente a la inseguridad alimentaria y la malnutrición, a la vez que se promueve la agricultura sostenible. Se trata de un paso importante para el logro del hambre cero y que marca el comienzo de una nueva era de desarrollo sostenible.<sup>6</sup>

Este Objetivo de Desarrollo del Milenio, además señala poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el

---

<sup>5</sup> <http://www.fao.org/3/a-i6188s.pdf>. Consultado el 24 de octubre del 2020.

<sup>6</sup> <https://tec.mx/sites/default/files/2019-10/ODS%20objetivos.pdf>. Consultado el 24 de octubre del 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.<sup>7</sup>

Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

## FUNDAMENTO LEGAL

Que en el Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Parte IV. Referido a la Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, en el Artículo 23 refiere que las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los

<sup>7</sup> <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/women-and-the-sdgs/sdg-2-zero-hunger>. Consultado el 24 de octubre del 2020.



pueblos interesados, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

#### *Artículo 23*

*1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos.*

*Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.*

*2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.*

Que en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), la cual fue adoptada por las Naciones Unidas en 1979 y fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981, y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, en este sentido refiere que los Estados firmantes deberán de adoptar medidas para garantizar en condiciones de igualdad, la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo rural a todos los niveles en su artículo 14 de dicho Convenio que a letra reza:

#### *Artículo 14*

*1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la*



*economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.*

*2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios...*

Que la Declaración de Ginebra sobre las Mujeres Rurales de 1992 entre sus objetivos principales considera la formulación de políticas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres rurales, que incluyan una mejora de la salud, educación y empleo, y que reduzcan su carga de trabajo doméstico no remunerado todo ello en su artículo 8:

#### *Artículo 8*

*1. Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales.*

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4 señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, entre estas actividades a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola.

#### *Artículo 4*

*Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación*



*social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.*

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 32 refiere que el Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural que estén orientadas a elevar la productividad y la competitividad, a fin de fortalecer el empleo y mejorar el ingreso de los productores.

#### Artículo 32.-

El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.



I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;

V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

VI. El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;



- VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción;
- IX. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- XII. La valorización y pago de los servicios ambientales;
- XIII. La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales; y
- XIV. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 104, refiere que se promoverá y se apoyara la comercialización agropecuaria que se realice en zonas rurales mediante esquemas que permitan mejorar los procesos de comercialización buscando acreditar el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y con ello poder elevar la competitividad de las cadenas productivas.

*Artículo 104.-*

*Se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las regiones rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

*una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.*

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 161, fracciones IV y VIII mencionan que los programas que formule el Estado, en las zonas de atención prioritaria, dispondrán de diversas acciones con diversos propósitos entre ellos el contribuir al aumento de la productividad mediante la capacitación laboral no agropecuaria y la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios.

*Artículo 161*

*Los programas que formule el Gobierno Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:*

*I a III...*

*IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;*

*V a VII...*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

*VIII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;*

En la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 Ciudad Productiva, en los Apartados A, D y E se reconoce respectivamente el derecho al desarrollo sustentable, el impulso a las actividades económicas que favorezcan el desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad así como los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades.

*Artículo 10*

*Ciudad productiva*

*A. Derecho al desarrollo sustentable*

*Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*

*B...*

*C...*

*D. Inversión social productiva*

*1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.*

*2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.*



*E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales*

- 1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.*
- 2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.*
- 3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.*

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México, en su artículo 163 señala diversos criterios para prevención y control de la contaminación del suelo, entre ellos la implementación de sistemas de agricultura orgánica.

**ARTÍCULO 163.-**

*Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:*

- I. Corresponde al Gobierno y a la sociedad prevenir la contaminación del suelo;*
- II. Deben ser controlados los residuos que constituyan la principal fuente de contaminación de los suelos;*
- III. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos, incorporando técnicas, ecotecnias y procedimientos para su reuso y reciclaje;*



*IV. La regulación ambiental por parte de la Secretaría instrumentará los sistemas de agricultura orgánica, que protejan los suelos, mantos freáticos y la producción agropecuaria, mediante el uso de abonos orgánicos;*

*V. En el Suelo de Conservación del Distrito Federal, queda prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas y pesticidas que contaminen el suelo y que afecten la flora, fauna y la salud;*

*VI. Promover y fomentar la instrumentación de sistema de agricultura, que no degraden ni contaminen;*

*VII. En los suelos contaminados, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones.*

Que la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, en su artículo 15 refiere sobre los principios que se deberán observar para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural en la Ciudad de México:

*Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:*

*I. La promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;*

*II. La corrección de disparidades del desarrollo rural a través de la atención diferenciada de las zonas de mayor rezago, mediante una*



*acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo;*

*III. El impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del Distrito Federal;*

*IV. La contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria del Distrito Federal;*

*V. El fomento de la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;*

*VI. La valoración de las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura en el Distrito Federal.*

*VII. La garantía del ejercicio de los derechos de las y los campesinos establecidos en la presente Ley;*

*VIII. La garantía del derecho de los pueblos indígenas y originarios al desarrollo agropecuario y rural; y de su participación en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;*

*IX. El impulso del desarrollo de las zonas más atrasadas y marginadas económica y socialmente tendrán carácter prioritario;*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

X. *Garantizar la participación de las mujeres del medio rural e indígena en la toma de decisiones en la comunidad entorno al control, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;*

XI. *La conservación de los cultivos nativos, la herbolaria y las principales actividades de producción agropecuaria, así como la explotación de materiales de construcción y ornato del Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones en la presente ley y demás Leyes aplicables.*

XII. *La transformación para el logro de la sustentabilidad del desarrollo rural deberá considerar la diversificación de las actividades productivas, propiciar el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos rurales;*

XIII. *La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;*

XIV. *La promoción de la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;*

XV. *La implantación de medidas para que los productores y demás agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los acuerdos y tratados en la materia suscritos por el Gobierno Federal;*

**DIPUTADA**

*XVI. El incremento, diversificación, reconversión y mejoramiento de las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural, el auto-abasto, la ampliación y fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo de mercados regionales, que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio comercial con el exterior;*

*XVII. El aumento de la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;*

*XVIII. El mejoramiento de la cantidad y la calidad de los servicios a la población; y*

*XIX. La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica y de tratamiento para el reuso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.-** la presente iniciativa plantea señalar que es importante que en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional, se dirijan esfuerzos desde los diversos sectores de la sociedad para fomentar redes locales de comercio comunitario que favorezcan la producción, comercialización y consumo de productos orgánicos, ecológicos y naturales, donde los consumidores que compran estos productos accedan a los beneficios que aportan a la salud, a la seguridad en los alimentos y al medio ambiente.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**TERCERO.-** Con esta propuesta se busca que las instituciones de gobierno así como la ciudadanía visualicen y reconozcan que la producción, el comercio y el consumo de productos orgánicos, ecológicos y naturales, en diversas partes del mundo han demostrado ser una valiosa e importante estrategia para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

**CUARTO.-** Es por ello que esta propuesta busca fortalecer el desarrollo de la Comercialización Comunitaria, como una actividad de mercado local equitativo, eficiente, orgánico y solidario, que permita mantener la soberanía alimentaria, contribuir a mejorar los niveles de vida de los sectores populares e incidir positivamente en la sociedad, la economía, la salud, el ambiente y el mercado.

**QUINTO.-** Se expone un cuadro comparativo de lo que se pretende modificar:

<b>LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL</b>	<b>LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL</b>
<p>Artículo 8. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:</p> <p>I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la ciudad;</p> <p>II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;</p> <p>III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;</p>	<p>Artículo 8. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:</p> <p>I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la ciudad;</p> <p>II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;</p> <p>III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;</p>



<p>IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;</p> <p>V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;</p> <p>VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel del Distrito Federal;</p> <p>VII. Fomentar una red del Distrito Federal para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social, y</p> <p>VIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.</p>	<p>IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;</p> <p>V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;</p> <p>VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>VII. Fomentar una red <b>de la Ciudad de México</b> para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social;</p> <p><b>VIII. Fomentar redes locales de comercio comunitario que favorezcan la producción, comercialización y consumo de productos orgánicos, ecológicos y naturales como una estrategia para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, y</b></p> <p>IX. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI, VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:

I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la ciudad;

II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;

III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;

IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;

V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;

VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel **de la Ciudad de México**;

VII. Fomentar una red **de la Ciudad de México** para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social;

**VIII. Fomentar redes locales de comercio comunitario que favorezcan la producción, comercialización y consumo de productos orgánicos,**



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

**ecológicos y naturales como una estrategia para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, y**

IX. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:  
  
9DF2A15E4878474...

**Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura